Número 87. *Sábado* 28. Marzo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 50 minutos: pónese á las 6 y 10 minutos. | San Sisto III papa.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 21 de marzo.

Se abrió á las once y media.

Ocupaban el banco de Sres. Ministros los de Estado y Gracia y Justicia.

El Sr. Secretario Gonzalez leyó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Leon Bendicho pidió la palabra y le fue concedida, para hacer una pregunta sobre el acta; pero como despues de haber pedido por dos minutos la indulgencia del Estamento á fin de motivar la pregunta que pensaba hacer, empezase diciendo, que como en la sesion de ayer se hubiese tratado por algunos señores, entre ellos el Sr. Palarea, sobre la cuestion importante de la libertad de imprenta, en la que él no pudo hablar, á pesar de tener que insistir sobre algunos abusos, por haberse dado el punto por suficientemente discutido antes que le tocase á él la palabra, se limitaria hoy como necesaria para hacer la pregunta sobre el acta, á la declaracion contra uno de dichos abusos.

El Sr. vice Presidente dijo que no podia permitir á S. S. en esta ocasion el uso de la palabra, sino solo para hacer la pregunta que sobre el acta habia indicado, sin que esta pregunta fuese fundada, pues el reglamento solo permite que los votos, cuando los Sres. procuradores los tengan contrarios á las decisiones del Estamento, sean manifestados para que consten en el acta, pero sin fundarlos; en prueba de lo cual alegó haber sobre la mesa varios votos contrarios á algunas de las decisiones tomadas ayer por el Estamento, habiéndose devuelto uno á su autor porque venia fundado.

El señor Leon Bendicho insistió aun en que para la pregunta que sobre el acta tenia que hacer era indispensable que hablase sobre la institucion censoria en las provincias: y dijo haber habido duda en aquellos bancos sobre si en la sesion de ayer hubo algun Sr. procurador que pidiera se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido.

El Sr. vice-Presidente contestó que no podia permitir á S. S. hiciese la esplanacion que deseaba; y en cuanto á la duda que mostraba si habia habido algun Sr. procurador que pidiera se hiciese la pregunta indicada, dijo que hubo quien lo hiciese, y que fué el Sr. Galvey; pero que aunque nadie lo hubiese pedido, el Presidente y demas individuos de la mesa, como procuradores, tenian el derecho de hacer esta pregunta.

El acta fué aprobada tal como se habia leido.

Verificóse la lectura de dos votos contrarios á la decision tomada por el Estamento en la sesion de ayer en la aprobacion de los artículos 1.° y 2.° firmados los votos, uno por el señor Palaudarias, y el otro por el señor Perpiñá.

El Sr. vice-presidente anunció por órden del dia en la sesion de hoy, 1.° discusion del dictámen de la comision mista sobre bienes mostrencos, 2.° el dictamen dado por la comision de aduanas sobre una proposicion firmada por varios procuradores, cuyo exámen le fue encomendado, y 3.° discusion del dictamen de la comision encargada de informar sobre el presupuesto de rentas provinciales.

El Sr. Secretario Belda, antes de pasar á la primera parte de la órden del dia, leyó un oficio del Ministro de Marina, al que acompañaba el presupuesto de gastos estraordinarios de este ramo. Habiéndose preguntado por un señor procurador que á cuánto ascendia este presupuesto, contestó leyendo dicho Sr. Secretario la cantidad de algo mas de 12 millones y medio. El Sr. Conde de las Navas pidió inmediatamente la palabra, pero como no hubiese objeto sobre que tratar en el momento se decidió que este presupuesto pasase á la comison de Marina para que estendiese sobre él su dictamen.

En seguida el Sr. Secretario Gonzalez leyó la primera variacion hecha en el art. 1.° por el Estamento de ilustres próceres al proyecto sobre adquisiciones á nombre del Estado, con que la comision mista se habia conformado.

El Sr. Marques de Falces como individuo de esta comision, hizo ver que el Estamento de ilustres próceres habia puesto mas en claro esta materia con la adicion que habia hecho, reuniendo ademas los párrafos 2.° y 3.° en uno; y añadió que si bien la adicion no era absolutamente necesaria, podia admitirse para dar mayor claridad á la ley.

El Sr. Isturiz habando de cual debiera ser el tiempo prescripto para que los buques náufragos y demas efectos pasasen á ser mostrencos, quiso saber cual era el tiempo señalado, pues ó deberia ser muy estenso ó si no, deberia dividirse en varias partes por la diversidad de distancias, de la procedencia que los buques pudieran tener; y concluyó con que si este tiempo era el suficiente para que los dueños de grandes distancias, pudieran hacer sus reclamaciones, aprobaria el artículo, viéndose sino en la precision de oponerse á él.

El Sr. Redondo individuo tambien de la comision contestó al Sr. Isturiz, pero no pudo ser oido desde la tribuna taquigráfica.

Dado el punto por suficientemente discutido, fué aprobado lo que proponia la comision mista.

Lo fue asimismo la segunda variacion hecha en el número 4.°, ahora 3.°, del mismo articulo 1.° por los ilustres próceres, con la que la comision estaba conforme.

Aprobose tambien el número 4.° que la comision proponia; redactado en los terminos siguientes:

»Número 4.° La mitad de los tesoros, ó sea de las alhajas dinero ú otra cualquiera cosa de valor ignorada ú ocultada que se halle en terrenos pertenecientes al estado, observándose en la distribucion de los que se encuentran en propiedades de particulares las disposiciones de la ley de partida.

Fue aprobada tambien la variacion hecha por el Estamento de ilustres próceres en el número 1.° del artículo 2.°, con la que la comision se habia conformado.

Tambien lo fué la que el mismo Estamento habia hecho en el artículo 7.° con la cual la comision tambien estaba conforme.

Y finalmente lo fue el artículo 8.° tal como la comision conformándose con la redaccion que el mismo Estamento de ilustres próceres le habia dado, lo presentaba y estaba concedido en los términos siguientes.

Artículo 8.° La sucesion intentada á favor del Estado, se abre por muerte natural. Tambien se abrirá por la muerte civil en el caso de que esta pena con todos sus efectos, llegue á establecerse con nuestras leyes.

El Sr. secretario Caballero leyó el dictamen dado por la comision de aduanas, sobre la adicion hecha por los Sres. Perpiñá y Sanpons, para que no se exigiese por el gobierno el impuesto de las guías, á resultas de lo acordado hace pocos dias por el Estamento sobre este particular. La comision opinaba que no debia hacerse rebaja alguna en este derecho.

El Sr. Sanpons dijo, que apesar de haber sido uno de los que habian firmado dicha adicion, se conformaba con el dictamen espresado, y este contestó por la afirmativa.

El Sr. secretario Ganzalez leyó el dictamen de la comision de rentas provinciales y el voto particular del señor Ruiz de Carrion.

Abierta la discusion en su totalidad, tomó la palabra como individuo de la comision el Sr. marques de Montevírgen, y dijo: el Estamento se habia hecho cargo por el dictámen de la comision de la naturaleza de las rentas provinciales, asi como tambien de los motivos que la han obligado á no hacer una grande variacion, ya porque cualquiera reforma que se haga debe ser con mucha prudencia y tino, y ya tambien porque la costumbre que tienen los pueblos en el pago de estas contribuciones les haria mirar con cierto despego cualesquiera otra que se propusiese: por lo que la comision cree, que estas mejoras deben irse haciendo paulatinamente, y tambien porque no ha sido llamada á formar un nuevo sistema de contribuciones. Respecto del derecho de puertas hace algunas reflexiones la comision en su dictámen, sobre si seria mas conveniente que este ramo estuviese en arrendamiento en cada pueblo de por sí, que no por cuenta del gobierno, y aunque el señor ministro del ramo no ha convenido en esta parte con el parecer de la comision, esta cree no obtendrá el gobierno los aumentos que se propone; mas sin embargo no insistirá ni querra llevar adelante su opinion.

En cuanto al subsidio del clero tambien ha creido deber manifestar la historia de la contribucion, que siempre ha pagado en mas ó menos cantidad; y convenido con el parecer del gobierno. La comision se reserva contestar á cualesquiera reflexiones que se la hagan.

El señor Alcala Zamora: sin embargo que estoy de acuerdo con la comision en cuanto á que no se hagan grandes variaciones en el modo de exigirse las contribuciones, pero no obstante voy á llamar la atencion del gobierno sobre las diferentes cargas que tiene un mismo fruto en algunas provincias; por ejemplo, en varios pueblos de Andalucía donde el viñedo es bastante abundante, en unos, señalan al cosechero la cuota que debe pagar antes de reconocer el fruto, dejando á su libertad la venta de él, ya en vino ó como mejor le pareciese, sin exigirle ninguna otra cantidad mas y en otros ademas de la cuota que se les exige antes de recoger el fruto, tienen que pagar ademas otra, ya lo venda ó lo elabore; esto es muy chocante en pueblos de una misma provincia. Se ha dicho hace pocos dias por el señor sub secretario de Hacienda que los pueblos prefieren los estancos de las especies de vino, aceite, vinagre &c.; S. S. me permitirá que le diga que si los pueblos desean esto, no es por voluntad, y sí en virtud de que por este medio recauda los fondos para el pago de las contribuciones que les estan inpuestas, y porque los ayuntamientos tienen que obrar con arreglo á las órdenes del gobierno. Tambien debe tener presente el gobierno, que la mala conducta que observan algunos de los empleados en la recaudacion de las rentas, son los que dan margen á que cunda en los pueblos la desmoralizacion; porque sucede con frecuencia, que cuando un ayuntamiento presenta el repartimiento en las oficinas de la capital, si no va acompañado de una buena gratificacion; no se aprueba aunque esté hecho del modo mas justificativo.

Ha sucedido tambien que las juntas de agravios no han aprobado en algunas partes el sorteo hasta que ha ido el dinero por delante, y si algun ayuntamiento firme y energico no ha querido hacerlo, le han suscitado cualesquiera enredos hasta arrancarle la gratificacion que apetecian. Tambie es exorbitante, señores, y no deja de ser digno de la consideracion del Estamento el impuesto tan grave que se exige por cada arroba de aguardiente, que es de 14 hasta 32 rs. cuando la arroba no vale mas en los pueblos donde se elevora de 15 á 20 rs. El orador hizo algunas otras reflexiones y concluyó diciendo aprobaba el dictamen de la comision.

El Sr Isturiz. Estraño parecerá que yo tome la palabra en pro del dictamen de la comision, siendo tan contrario á mis opiniones y doctrinas, porque mis doctrinas son, que todas las contribuciones que se exijan sean directas, pues las indirectas todo el mundo conoce adolecen de vicios y defectos. Doy á la comision el parabien por el tino y pulso con que ha dictado su dictamen. En cuanto á lo que dice del derecho de puertas, soy enteramente de su mismo modo de pensar, y estoy tambien penetrado que el gobierno no podrá sacar el aumento que se propone.

Cuando llegue el caso de discutirse este proyecto por articulos, tendré tal vez que separarme de la comision, tal como por ejemplo en el articulo de paja y utensilios, que fué impuesto, como dice muy bien la comision, para cobrir los gastos de la invasion del ejército francés cuando vino á destruir el sistema representativo adoptado por la nacion, jurado por el rey y reconocido por su mismo gobierno invasor. Me aprovecharé tambien de la confesion esplicia que hace la comision en uno de sus artículos, para confirmar un hecho que denuncié el otro dia, por el cual he recibido un disgusto pues el ministro de Hacienda me dió un *mentis*: mi amor propio está interesado en esta cuestion, y prevengo al señor ministro que mañana espero me conteste sobre este asunto, pues deseo devolver este *mentis* á S. S.: se lo prevengo antes para que venga preparado. En seguida leyó algunos documentos el orador que dijo dejaria sobre la mesa para que el gobierno pudiese ir preparado; y concluyó elogiando el dictamen de la comision.

El Sr. comisario regio Torres contestó á los discursos de los señores preopinantes, y aunque no se le oyó bien, sobre todo al principio se percibió que dijo que las variaciones precipitadas en materia de hacienda, precipitaba al que las hacia, y que por eso el gobierno habia tratado de no hacer por ahora variacion alguna en el sistema general de rentas. Que en la renta del aguardiente hay efectivamente muchos vicios, pero que el gobierno ha pedido noticias, y está á punto de concluir un espediente para la mejora de este ramo.

Indicó tambien que no era de estrañar que estuviesemos mal en estas materias, cuando en Francia llevan 18 años de trabajos para reformar la hacienda, y estan poco mas adelantados que al principio. Dijo que no podia convenir con el señor Isturiz en que las contribuciones directas sean las beneficiosas al pueblo; y que apoyaba su opinion en que las tres veces que se quisieron ensayar en España, encontraron una resistencia terrible en todos los contribuyentes, no habiendo podido nunca conseguir que se habituasen á ella. Espuso respecto á las esperanzas que habia concebido el gobierno del derecho de puertas: que tal vez podria engañarse y salirle fallidas, pero que las habia presentado fundándose en datos, y que seria hacerse poco favor á sí mismo si supiera que no podia obtener las mismas ventajas que habia conseguido un particular.

Ultimamente manifestó que le habia sorprendido la discusion, pues no tenia noticias de que hoy se tratase de rentas provinciales, por cuyo motivo no habia traido los datos que prometió en otra ocasion, y en cuanto á los nuevamente pedidos por el Sr. Isturiz, rogó á ese tuviese la bonded de hacerse cargo de que acaso no seria posible darlos en tan breve plazo como unas cuantas horas que median hasta la sesion de mañana, añadiendo que el Sr. Procurador quedaria sin duda satisfecho si se le demostraba que no se gasta hoy mas en la administracion de las rentas de lo que se ha gastado en las épocas anteriores.

El Sr. Isturiz dijo, que si bien habia pedido al principio aquellos datos para mañana, añadió en seguida que si esto no era posible se tomase el gobierno el tiempo necesario para hacerlo, pues su peticion no era hija de un mero capricho, sino que habiendo recibido un *mentis* del señor ministro de Hacienda, necesitaba llevar adelante su dicho como Procurador y como hombre particular.

El Sr. ministro de Hacienda replicó que no creia haber usado de la palabra *mentis* en ninguno de sus discursos, pues ni su educacion se lo permitia ni el señor Isturiz se lo hubiera tolerado; que sí se acordaba haber rectificado algunos hechos sentados por el señor Procurador; pero que esto sucede todos los dias, sin que por eso se digan unos á otros los oradores que mienten, si no que se han equivocado. Añadió que el gobierno cuando trate de su administracion, nunca se limitará á un ramo particular pues considerándola asi es muy facil hallar algunos en que se hayan aumentado los gastos, sino que demostrará que en la totalidad ha habido disminucion de empleados y economía de sueldos.

El Sr. Isturíz aclaró lo que habia pasado en la ocasion á que se referia, dijo que si habia usado de la palabra *mentís* fue por no hallar otra mas edecuada para espresar la idea de la negativa duda á su aserto; pero que ciertamente ni el Sr. ministro habia usado de tal palabra ni S. S. lo hubiera consentido.

El Sr. Argüelles empezó protestando que no hubiera tomado la palabra en esta discusion si no hubiese leido una parte del dictámen de la comision, y por otro lado no le hubiesen incitado á ello algunas ideas de los señores preopinantes. Dijo que no entraria en la complicadísima cuestion de si son preferibles las contribuciones directas ó indirectas, pues creia que por el momento lo mas útil es con-

servar lo que se halla establecido; pero que habiendo un individuo de la comision esforzado el argumento de que los pueblos estan de tal modo acostumbrados á esta clase de contribuciones, que no convenia tocarlas, no podia menos de decir que si un gobierno conoce que una cosa es ventajosa para el pueblo no debe abandonarla, porque éste no conozca sus ventajas, sino buscar medios para llevarla poco á poco á ejecucion hasta conseguir que los engañados se desengañen. Contrayéndose al punto que le obligó á tomar la palabra, manifestó que nunca daria su voto para que las rentas provinciales se estendiesen á Navarra y las provincias Vascongadas; pues asi como la apoyaria gustoso si se tratase de un sistema conocidamente útil, se opondria abiertamente á que se quisiese estender una especie de plaga, pues el gobierno mismo reconoce que es un sistema muy vicioso, y que solo le adopta por la necesidad.

Indicó que en su concepto era una ventaja para el gobierno que tales rentas no estuviesen establecidas en aquellas provincias, pues esta circunstancia le proporcionaba el poder empezar en ellas sus ensayos para ir planteando un nuevo método de contribuciones, hasta que tranquilizados completamente aquellos paises, y formando real y verdaderamente parte de la nacion á que pertenecen, conozcan la necesidad de asimilarse al todo de esta en la parte administrativa.

Espuso que en su opinion seria muy útil que se crease una comision encargada de proponer los medios mas convenientes para substituir con otras las actuales contribuciones, pues aunque no dudaba de los conocimientos teóricos y prácticos de los altos empleados del gobierno no creia posible que estos en medio de sus ocupaciones pudieran dedicarse á aquel trabajo con el debido esmero. Dijo tambien que una de las razones que mas reclamaban las reformas de este ramo era la de ser incompatible la existencia de las rentas provinciales, con la de la libertad interior del tráfico, que es el alma del comercio, y con este motivo opinó que acaso podria establecerse una contribucion parecida al *excisse* de Inglaterra, que en nada perjudicase á la libertad de la circulacion. Pasando despues á hacerse cargo de los ensayos que se suponia haber hecho ya en tres ocasiones, dijo que no podian citarse tales ejemplos, pues el primero fué propuesto á las Córtes por una comision dignísima de que era miembro el actual ministro de Hacienda; pero la misma confesó en su dictámen que no lo proponia convencida de que fuese lo mejor, sino obligada á ello por la fuerza de las circunstancias, siendo preciso cubrir un presupuesto de 900 millones con los recursos del corto territorio que entonces se dominaba; y á pesar de eso la contribucion se sostuvo hasta que la desacreditaron las mismas clases que pocos meses despues digeron á Fernando Séptimo que en España las vidas y los bienes era todo propiedad suya; las mismas que ahora miran con igual ceño el Estatuto Real y la existencia de los Estamentos, que miraban entonces las instituciones que regian. Que el segundo ensayo hecho por el señor Garay tampoco pudo subsistir á pesar de las luces y prestigio de aquel ministro y del apoyo que le prestó el monarca; pero fue destruido por una camarilla, que hubiera destruido los planes del mismo Colbert.

Por fin que el 3.º tuvo que luchar con muchos obstáculos, y no fue de bastante duracion para poder caracterizar sus resultados, de suerte que ninguno de los tres egemplos podia citarse para probar que el sistema de contribuciones directas sea bueno ó malo. Reasumiendo, pues, el orador, dijo que si bien su voto era que se admitiese en la totalidad el dictámen, y aun aprobaria la mayor parte de los artículos, jamas daria su voto para que las rentas provinciales se estendiesen á las provincias Vascongadas, asi como la comision proponia que no se estendiesen á la corona de Aragon; y que su voto, en general, le daria en la confianza de que el gobierno tratará de reformar cuanto antes un sistema, que trayendo consigo los estancos, los guardas y las aduanas, no puede menos de oponerse á todo género de libertad.

El Sr. ministro de Hacienda manifestó que contestaria al discurso del Sr. Argüelles, considerándole dividido en tres puntos: 1.º consideracion de las contribuciones directas; y de los tiempos en que se adoptaron. 2.º naturaleza de las rentas provinciales y mejoras que podrian tener; y 3.º conveniencia ó inconveniencia de estenderlas á las provincias exentas. Respecto al primer punto dijo que aunque S. S. fue de la comision que propuso por primera vez el establecimiento de la contribucion directa, citó en sus discursos á Smith que no se decide por las contribuciones directas ni por las indirectas, y prefiere un sistema misto; pero que en aquella ocasion no se pudo hacer otra cosa, como habia dicho muy bien el Sr. Argüelles, que decretar una derrama sobre todos los pueblos que se hallaban libres de la dominacion enemiga; pero que no por eso es menos cierto que encontró mucha resistencia en la nacion.

Que es indudable tambien que el segundo esperimento hecho por el Sr. Garay encontró la misma oposicion y acabó del mismo modo que el primero. Y que el de las Córtes del año 20 ya no fue absolutamente el mismo, pues adoptaron un régimen misto de contribuciones directas é indirectas; y aun asi halló resistencia, y tal, que ya las Córtes de 1822 y 23 tuvieron que modificarle. En cuanto al segundo punto dijo qué el *excisse* de Inglaterra es una contribucion que carga sobre los frutos en el momento de su produccion; y por eso pueden despues circular con toda libertad; pero que habiendo querido establecer Napoleon en Francia un impuesto semejante, encontró tales dificultades que se vió precisado á abandonarle é imponer un tributo sobre la circulacion, que es el conocido con el nombre de *Octroi*. Que las rentas provinciales constan de dos partes; de los derechos de puertas, que se cobran en las ciudades grandes, y forman un sistema muy parecido al de Francia, (donde á pesar de haber guias, resguardos y estancos hay bastante libertad), y de los encabezamientos en los pueblos pequeños, los cuales no constituyen la índole de estas rentas, sino que nacen de la costumbre de los pueblos, costumbre tan arraigada que ha de ser muy dificil desterrarla, y solo se conseguirá por medios indirectos, y á fuerza de tiempo.

Por último acerca del tercer punto declaró que el gobierno estaba en gran parte de acuerdo con el Sr. Argüelles, porque si bien cree que las provincias vascongadas deberán pagar un equivalente á las rentas provinciales, nunca estará porque estas se introduzcan en dichas provincias, puesto que el sistema de Hacienda ha de irse mejorando; mas que todo esto debe dejarse á la consideracion del gobierno que obrará segun las circunstancias; teniendo presente que autorizado por las Córtes á exigir tal género de contribuciones, queda á su discrecion el hacer que estas se repartan en toda la nacion con la mayor igualdad posible.

El Sr. Vice-presidente suspendió esta discusion para continuarla mañana, y cerró la sesion á las cuatro y media.

ESPAÑA.

Madrid 18 de marzo.

Corre la voz de que el duque de Wellington ha hecho á nuestro embajador en Lóndres la importante comunicacion de que el gabinete inglés habia notificado á don Cárlos que no debia contar con ningun apoyo ni recursos estranjeros para sostener su causa.

Algunos han creido por la Real órden publicada en la Gaceta de ayer que el Ministerio de la Guerra, prohibe absolutamente á las músicas de los regimientos el toque de las marchas patrióticas; y de aqui han deducido consecuencias á que no creemos haya lugar actualmente. El celo y aun el recelo de los patriotas es muy digno de elogio; pero es preciso esperar á que la esperiencia nos enseñe la verdad de las cosas. Es tan infundado el ligero juicio sobre la última determinacion del general Valdés, que tenemos entendido, por el contrario, que piensa aconsejar á S. M. que declare el *himno de Riego* marcha nacional, lo que se verificará muy en breve.

Se han distribuido ya entre las familias de los beneméritos Urbanos de Cenicero mas de 40.000 reales del producto de la suscripcion abierta en su favor.

Escriben de Navarra que al pasar por Miranda de Arga uno de nuestros soldados licenciados, le detuvieron los facciosos, mandándole que gritase muera la Reina, ó que de no le asesinarian. El soldado contestó serenamente *viva la Reina*, y al poco tiempo dejó de existir.

El Sr. Ministro de la Guerra ha encargado á músicos acreditados que compongan algunas marchas militares propias del tiempo en que vivimos, para sustituirlas á las antiguas. Entre estas marchas ocupará lugar el *himno de Riego*, que, ya lo tuvo en la otra época de libertad.

Se sabe de positivo que se han pedido con urgencia á nuestro Enbajador en Londres, para armar la Milicia, 70.000 fusiles, que deberán vennir á Cadiz, Coruña, Santander y otros puertos. Además se está activando en las maestranzas la composicion de los fusiles inútiles y la construccion en las fábricas; de suerte; que se espera tener muy en breve 20.000 fusiles sobre los 70.000 que vendran de fuera.

El general Espartero ha mandado reducir á cenizas el pueblo de Aracaldo, porque los facciosos dejaron en él tres

cañones de madera con aros de hierro y cargados de metralla para que estallasen cuando pasaba la tropa; y los habitantes del pueblo, lejos de advertir á esta fueron cómplices y se retiraron al monte.

Hemos sabido con satisfaccion que ha llegado á esta Capital don Manuel Lopez Delgado, comandante del primer batalion de Guadalajara, que fue estinguido por la resistencia que hizo, hallándose de guarnicion en esta Corte á la faccion que capitaneaba Besieres, salvando á este vecindario del saqueo que habria sufrido sin la valerosa defensa que hizo el espresado batallon que formaba parte de la division del valiente general *Zayas*. El comandante Lopez, que tuvo bastante resolucion para ocultar la bandera del batallon que mandaba cuando se disolvieron las Córtes en Cádiz, la ha presentado ahora al Escmo. Sr. Ministro de la Guerra, que la recibió con aquel agrado y consideracion que manifiestan los sentimientos patrióticos que animan á tan digno gefe.

Esta noche ha llegado á esta Capital el general Lorenzo, á quien S. M. ha confiado el gobierno de Santiago de Cuba.

Tambien ha llegado el general Villalobos, que marcha á desempeñar el gobierno de Cartagena.

Ayer se ha recibido en la Secretaría de la Guerra un parte de la provincia de Toledo, en el que se manifiesta haber sido completamente batida y desecha la faccion que se habia levantado en las inmedíaciones de la capital de dicha provincia. Despues de haber sido muertos y heridos bastantes facciosos se les cogieron 26 caballos con sus armas correspondientes. Los pueblos de aquel distrito han manifestado sus deseos de conservar el órden, y no han dado acogida á los malvados, que á pretesto de defender la causa desesperada del Pretendiente, se ocupan principalmente de robar, sin detenerse en las opiniones que profesan los que tienen la desgracia de caer en sus manos.

Hoy se han recibido noticias oficiales del general Mina. El dia 12 del actual se hallaba en Elzaburu. en cuyo punto habia reunido la mayor parte de las fuerzas de su ejército, y se disponia á salir el 13 con direccion al Bastan, á donde habia penetrado Zumalacarregui, con el objeto sin duda de sorprender la brigada provisional que existe en el espresado Valle del Bastan. Se espera que este movimiento de nuestras tropas, que llevan á su frente á tan digno caudillo, ofrezca un dia de gloria á las armas de S. M.

Hoy se ha repartido en el Estamento de Sres Procuradores del Reino el dictámen de la Comision de consolidacion sobre el presupuesto de la Real caja de Amortizacion, en cuyo documento despues de un estenso preámbulo se proponen á la deliberacion del Estamento las resoluciones siguientes.

Artículo 1.° La real caja de Amortizacion, seguirá rigiéndose como hasta aqui por su reglamento de 15 de agosto de 1833, en la parte que no está derogado por la ley de 15 de noviembre de 1834 y la presente.

Art. 2.° Con arreglo al plan número 2. desde 1.° de enero de este año el fondo de amortizacion de 1 por 100 destinado á la deuda consolidada, se reducirá á medio por 100.

Art. 3.° El escedente del propio fondo hasta el completo de 1 por 100 se aplicará con los demas arbitrios al pago de intereses y al de medio por 100 que deberá disfrutar la deuda que ahora se consolida nuevamente.

Art. 4.° Se aprueba el presupuesto de la Real caja de Amortizacion con las modificaciones que se espresan en esta ley.

Por cartas que ha recibido la Redaccion de *Zaragoza* se sabe que el general Mina en un conbate sério con los carlistas les ha destruido un batallon, ha obligado á otro á rendir las armas, y á otro á que se metiese precipitadamente en el territorio frances.

Parece que el hijo del general Elio, que mandaba un batallon faccioso, quedó muerto en el campo de batalla, y con él 200 guias alaveses, sin otros varios que tuvieron igual fin.

Idem 19.

Real decreto.

Destinados y puestos en marcha para el ejército de operaciones del Norte los refuerzos que he considerado convenientes por ahora, y pareciéndome importante dar á las tropas que existen en el dia, y deben reunirse sucesivamente en Castilla, una organizacion tal, que ademas de presentar una reserva inmediata á dicho ejército, le apoyen oportunamente, cooperen con él en caso necesario hasta el total restablecimiento del órden en Navarra y las provincias vascongadas, y priven á los fautores de la rebelion aun de las mas remotas esperanzas de estender sus límites, cada dia mas circunscritos, sirviendo en tanto de campo de instruccion y maniobras en que se ejerciten estas tropas, á semejanza del que me propongo establecer sobre las fronteras de Aragon, he venido en aprobar, de conformidad con el dictámen de mi Consejo de Ministros, el plan que al efecto me habeis propuesto, y decretar en consecuencia lo siguiente:

Art. 1.° Se formará en Castilla la Vieja un ejército de reserva, compuesto de dos divisiones de infantería, y una de caballería; dos baterías completas de batalla, y dos compañías del arma de ingenieros.

Art. 2.° El general en gefe de este ejército mandará las tropas que se le designarán espresamente para formarlo, cuyo mando ejercerá con arreglo á ordenanza.

Art. 3.° Desde luego me propondreis los generales, gefes y oficiales de las planas mayores del ejército, artilleria é ingenieros, con la dotacion correspondiente á la administracion militar en todos sus ramos; procurando conciliar la mas estricta economía con las necesidades del servicio.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 17 de marzo de 1835.—A D. Gerónimo Valdés.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Castilla la Vieja con fecha del dia 15 participa, que el 14 á las once de la noche fueron sorprendidos y presos en Huérmeses por el teniente coronel don Pedro Pablo Toledano, comandante del resguardo de la provincia de Búrgos, el cabecilla Juanillo (el de la Zamba) con toda su gavilla, compuesta de 5 hombres, el cual seria pasado por las armas luego que prestase cierta declaracion; y averiguada la procedencia y cualidades de los demas presos se les aplicaria el castigo correspondiente.

Que habia sido igualmente preso por el comandante del destacamento de Villahoz, en un subterráneo de Mahamud, el cabecilla Felipe Villafruela (a) el tuerto, el que fue pasado por las armas.

El teniente D. Santiago Calderon del 2.° de caballería, ha rescatado al capitan del regimiento de Logroño D. Manuel Diaz Marin, que con su asistente fueron hechos prisioneros por una cuadrilla de cuatro facciosos.

PALMA.

Orden de la plaza para el 28 de marzo.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador.—Juan Coll.

Hoy sábado 28 á las 6 de su tarde se despachará balija para Barcelona.

Por D. Felipe Guasp, *impresor Real.*